Reynos a señorios a los tres quales quier personas
nuestros vasallos a subditos e naturales de qualquier
estado a condicion a preminencia o dignidad que sean
a cada uno dellos que vos guarden e fagan guardar esta
confirmacion que vos nos fazemos en todo e por todo
segun que esta nuestra Parta se contiene a vos
non vayan ni pasen ni consyntan yr ni pasar
contra ello agora ni de aqui adelante en tiempo al
guno ni por alguna manera sobre lo qual mandamos
al nuestro Rancellor e notarios a los nuestros oficiales
que estan a la tabla de los nuestros sellos que vos libren
e pasen a sellen vuestras cartas de previsiones a confirmaciones
las mas fuertes e firmes e bastantes que les pidie
redes e menester os vieredes e los unos ni los otros
no fagades ni fagan ende al por alguna manera
so pena de la nuestra merced e de diez mil maravedis para
la nuestra camara de lo qual vos mandamos dar esta nuestra
Parta firmada de nuestros nonbres a sellada con nuestro sello
dada en la villa de medina del campo a quinze dias de mar
zo año del nascimiento de nuestro señor Ihesu Christo de mill
e quatrocientos a setenta e cinco años. Yo el Rey
Yo la Reyna Yo Alfonso da Vila secretario del
Rey a la Reyna nuestros señores la fyze escrevir
por su mandado registrada Diego dias Rancellor

Ana la muy noble. Muy leal cabdad de murcia lunes cinco
dias del mes de dizienbre año del nascimiento de